100-21.04

RESOLUCIÓN No.20261031
23 de octubre del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

La Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo de la Unión Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

> *"ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

> *La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos

para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que basados en la Constitución Política la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*"

Que el Artículo 311 establece *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; por otra parte, el Artículo 365 dice "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".*

En el Municipio de La Unión, Antioquia, se identifica la necesidad de adelantar acciones orientadas a la prevención y mitigación del riesgo de inundación, se requiere ejecutar actividades de limpieza y mantenimiento de los caños y quebradas urbanas, con el fin de recuperar su capacidad hidráulica y garantizar el adecuado flujo de las aguas. Lo anterior, considerando que la acumulación de residuos sólidos, material vegetal, sedimentos, lodos y otros elementos en los cauces puede generar obstrucciones, represamientos y desbordamientos, incrementando el riesgo de inundaciones y posibles afectaciones a la población, la infraestructura y los bienes públicos y privados.

La iniciativa se desarrollará mediante la ejecución de actividades de limpieza, mantenimiento y recuperación de caños y quebradas del municipio de La Unión, Antioquia, orientadas a mejorar las condiciones hidráulicas y ambientales de las fuentes hídricas, mediante la remoción de residuos sólidos, material vegetal y demás elementos que puedan generar obstrucciones en el flujo natural de las aguas. Estas acciones permitirán contribuir a la prevención de represamientos y desbordamientos, la reducción de los factores asociados al riesgo de inundación y el mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias del territorio municipal.
De esta manera, el proyecto busca integrar las acciones de mantenimiento de las fuentes hídricas con las estrategias de protección ambiental y gestión del riesgo de desastres, promoviendo la conservación de los recursos naturales, la recuperación de los ecosistemas asociados a los caños y quebradas y la protección de la población, la infraestructura y los bienes expuestos a posibles eventos de inundación.

Es por lo anterior que, en aras de materializar las acciones previstas en los instrumentos de planificación nacional y local en materia de gestión ambiental, protección de los recursos hídricos y gestión del riesgo de desastres, se ha planteado la necesidad de adelantar, mediante la celebración del contrato correspondiente con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, las actividades de limpieza y mantenimiento de caños y quebradas del municipio de La Unión, Antioquia, con el propósito de contribuir a la mitigación del riesgo de inundación mediante la recuperación de la capacidad hidráulica de las fuentes hídricas urbanas.

Que, con base en lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, así como en el artículo 80 constitucional, que establece el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución,

y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, la Administración Municipal de La Unión, Antioquia, considera necesario desarrollar acciones preventivas encaminadas al mantenimiento de las fuentes hídricas y la reducción de las condiciones que puedan favorecer la ocurrencia de inundaciones. Para tal efecto, se requiere disponer de los recursos técnicos, operativos y presupuestales necesarios para la ejecución de las actividades previstas, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales aplicables al proceso contractual.

Para este proyecto sobresalen las siguientes características:

- **Limpieza y mantenimiento de caños y quebradas:** intervención de las fuentes hídricas priorizadas en el municipio de La Unión, Antioquia.
- **Rocería manual y mantenimiento de áreas aledañas:** ejecución de labores de control de vegetación en los sectores que lo requieran, conforme a las condiciones técnicas de intervención.
- **Manejo adecuado de los residuos:** recolección, retiro, transporte y disposición final de los materiales resultantes, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- **Mitigación del riesgo de inundación:** contribución a la reducción de obstrucciones y represamientos que puedan favorecer desbordamientos en los sectores intervenidos.
- **Protección ambiental y sanitaria:** mejoramiento de las condiciones de limpieza, conservación y mantenimiento de las fuentes hídricas urbanas.
- **Articulación con la gestión del riesgo municipal:** apoyo a las acciones preventivas orientadas a proteger a la población, la infraestructura y los bienes expuestos a eventos asociados al comportamiento de las fuentes hídricas.

La ejecución de las actividades de limpieza y mantenimiento de caños y quebradas del municipio de La Unión, Antioquia, se fundamenta en la necesidad de prevenir y reducir los factores que pueden incrementar el riesgo de inundación, preservar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas y contribuir a la seguridad y el bienestar de la comunidad.
Actualmente, la acumulación de residuos sólidos, material vegetal, sedimentos, lodos y otros elementos en los cauces y sectores aledaños puede generar obstrucciones, disminuir la capacidad de conducción hidráulica y favorecer la ocurrencia de represamientos y desbordamientos, especialmente durante periodos de lluvias intensas. En consecuencia, resulta necesario implementar acciones periódicas de limpieza y mantenimiento que permitan mejorar las condiciones de flujo de las aguas y reducir los factores de riesgo asociados a estas situaciones.
La ejecución del proyecto permitirá adelantar labores de rocería manual, retiro de materiales acumulados y manejo adecuado de los residuos generados, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones hidráulicas y ambientales de las fuentes hídricas intervenidas. Asimismo, estas acciones fortalecerán la gestión preventiva del riesgo en el municipio y contribuirán a la conservación de los ecosistemas asociados a caños y quebradas, sin perjuicio de las autorizaciones ambientales que resulten exigibles para las intervenciones específicas.
El proyecto incentiva y promueve lo siguiente:

- **Prevención y mitigación del riesgo de inundación:** desarrollar acciones de mantenimiento que contribuyan a reducir las obstrucciones y los factores que pueden favorecer represamientos y desbordamientos.

- **Recuperación de la capacidad hidráulica:** favorecer el flujo natural de las aguas mediante la remoción de materiales acumulados en los cauces y sectores priorizados.
- **Protección de los recursos hídricos:** contribuir a la conservación de caños y quebradas y al mejoramiento de sus condiciones ambientales.
- **Mejoramiento de las condiciones sanitarias:** retirar residuos y materiales acumulados que puedan afectar la limpieza y salubridad de los sectores intervenidos.
- **Manejo adecuado de residuos:** garantizar que los materiales retirados sean recolectados, transportados y dispuestos de manera adecuada, conforme a la normativa aplicable.
- **Protección de la población y la infraestructura:** contribuir a la reducción de los factores de riesgo que puedan afectar viviendas, vías, bienes públicos y privados, así como la integridad de la comunidad.
- **Fortalecimiento de la gestión ambiental municipal:** apoyar las estrategias locales de conservación de los recursos naturales, mantenimiento de las fuentes hídricas y prevención del deterioro ambiental.

Para la ejecución del proyecto, la Administración Municipal de La Unión, Antioquia, coordinará las acciones necesarias para la identificación y priorización de los caños y quebradas objeto de intervención, así como para facilitar el desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas establecidas. Por su parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, en el marco de sus competencias y obligaciones contractuales, adelantará las labores requeridas para la limpieza y mantenimiento de las fuentes hídricas priorizadas, incluyendo el retiro y manejo adecuado de los materiales resultantes.
En consecuencia, la ejecución de estas actividades contribuirá al fortalecimiento de la gestión ambiental y del riesgo de desastres en el municipio de La Unión, Antioquia, mediante acciones preventivas dirigidas al mantenimiento de caños y quebradas, la reducción de obstrucciones en los cauces y la protección de la población, la infraestructura y los recursos naturales del territorio.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 No. 4 literal c, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece dos requisitos sustanciales para la suscripción del contrato interadministrativo, el primero que se celebra entre dos entidades estatales y que las obligaciones derivadas del dicho contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus reglamentos

Que con base en lo expuesto se determina que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P** tiene la capacidad e idoneidad para realizar el proyecto que se requiere desarrollar el municipio de la Union - Antioquia, mediante a través de la contratación directa – contrato interadministrativo según el artículo 2 No. 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, así mismo a la presente modalidad le son aplicables la Ley 1 de 1975 y su decreto reglamentario 1390 de 1976, ley 136 de 1994, 617 de 2000, 1454 de 2011.

Que, aunado a lo anterior, el negocio jurídico derivado del presente proceso de contratación directa, se apega al principio de coordinación, definido en la Ley 489 de 1998: "*ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En*

consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)".

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de un contrato interadministrativo, en Concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015.

Que el municipio de la Unión - Antioquia planifica el proyecto cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"., por un valor de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($80.259.670).

Que estos contratos interadministrativos se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Que para la celebración y ejecución del presente contrato se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestales CDP N° 1091 del 08 de octubre de 2026 rubros 2.3.2.02.02.009.11.01.02 denominado PROYECTOS AMBIENTALES EN EDUCACIÓN AMBIENTAL IMPLEMENTADOS (SECTOR ELÉCTRICO 90%) y 2.3.2.02.02.009.11.02.01 denominado LIMPIEZA MANUAL DE CAÑOS Y QUEBRAAS expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de La Unión Antioquia el 08 de octubre del 2026.

Que el futuro contratista, **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ NARANJO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.101.619, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P",** identificada con el NIT 811.014.879-1, posee la plena idoneidad y capacidad financiera para "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.'".

Que bajo el esquema de un Estado Social de Derecho, las entidades y autoridades deben obrar de forma unísona, logrando que se cumplan los fines del Estado vertidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. De igual manera, se debe velar por el correcto ejercicio de las derivaciones resultantes de los fines de la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa mediante la causal de contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia; artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; en el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015;** en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en los no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar el contrato interadministrativo con **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ NARANJO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.101.619, obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.**P**"**, identificada con el NIT 811.014.879-1, posee la plena idoneidad y capacidad financiera para "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, por un valor estimado de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($80.259.670).

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones de la contratación directa están enunciadas en la parte considerativa de este acto; además, constan en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO como es el objeto, el plazo, el valor, la forma de pago, los compromisos de las partes, etc.

ARTICULO CUARTO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Se invita a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso, que desee realizar control social del mismo y quienes podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la oficina de Contratación del municipio de la Unión - Antioquia y en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Unión Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

YESICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura Medio Ambiente y Turismo

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico -Oficina de Contratación	

Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	**YESICA QUINTERO MONTOYA** Secretaria de Agricultura, Medioambiente y Turismo	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN